



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

804

2007/3/209

JTC/ad1

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 07 ABR. 2008

VISTO: estos antecedentes relacionados con la rescisión de contrato de las obras denominadas: "Contrato de mantenimiento rutinario en Rutas Nacionales N°s. 7, 8 y 26 Regional 3" a cargo de la firma MERCOVIAL S.R.L.-----

RESULTANDO: I) Que las referidas obras fueron adjudicadas a la mencionada firma por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de noviembre de 2004, como resultado de la Licitación Pública N°8/04, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que en la ejecución del contrato de que se trata, la Dirección Nacional de Vialidad, a través del Director de Obras, ha constatado reiterados incumplimientos contractuales por parte de la empresa, tanto en las Evaluaciones Mensuales Programadas, como en Ordenes de Servicio emitidas, siendo la aplicación de multas un hecho reiterado, lo que tal situación ocasionó que el estado de los pavimentos de la red vial licitada a cargo de la firma, presente un sensible deterioro, tanto en calzada como en banquetas que afecta el rodaje de los vehículos y la seguridad de los mismos;-----

III) Que a la luz de tales acontecimientos la Administración propicia la rescisión contractual en el marco de lo establecido por la cláusula 6 de la Sección VI del Pliego de Condiciones Particulares de la Obra, literales d) y e), con la pérdida de las garantías constituidas y comunicaciones respectivas a la empresa

dy
JTC
[Signature]

aseguradora y Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, como asimismo del cobro de multas, daños y perjuicios, sobre los créditos pendientes a percibir por el contratista.-----

IV) Que el 3 de diciembre de 2007 la Administración le otorgó vista a la empresa en cuestión vía fax, presentando ésta los descargos del caso según surge del exp. 2007/3/2920, la que alega entre otros temas la antigüedad de las rutas, el cambio de adecuación económica del contrato, el factor climático con lluvias abundantes y realización de obras no previstas originalmente.-----

V) Que la Asesoría Técnico Jurídico de la Dirección Nacional de Vialidad informa: a) la antigüedad y el estado de las rutas era bien conocido por la contratista ya que había tenido a su cargo el mantenimiento de los mismos tramos los 4 años anteriores al presente contrato; b) en la Cláusula 4° de la Sección I del Pliego le exigía a la empresa el previo conocimiento del circuito licitado, por lo tanto no se puede alegar un "desconocimiento" del estado y antigüedad de las carreteras que debía mantener.-----

VI) Que habiéndose realizado un exhaustivo análisis de las alegaciones de la contratista no existió excesiva onerosidad superviniente ni cambio de la ecuación económica del contrato porque: a) la contratista aceptó la forma de pago, el ajuste de los precios, los coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica; b) conocían la cantidad y calidad de los trabajos a realizar por tener conocimiento del circuito a mantener y c) no pueden tomarse como referencia los actuales llamados a licitaciones por



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

que la contratista no ha presentado valores competitivos adecuados entre su contrato y los que estarían licitando.--
VII) Que la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de su Departamento Letrada, emitió el informe del caso concluyendo en los mismos términos de los informes formulados por la Dirección Nacional de Vialidad correspondiendo en la especie rescindir el contrato aludido.-----

CONSIDERANDO: que dados los pronunciamiento técnicos y jurídicos obrantes en autos, se procederá en la forma aconsejada a fin de suprimir el vínculo contractual entre las partes.-----

ATENTO: a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Dirección Nacional de Vialidad para la "Construcción de Puentes y Carreteras" aprobado por el Decreto N°8/990 de 24 de enero de 1990 y a las disposiciones del Pliego de Condiciones de la obra citada.-----

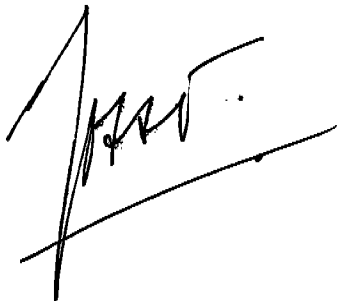

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Rescíndese, por incumplimiento de la firma MERCOVIAL S.R.L., el contrato adjudicado a la misma de las obras denominadas: "Contrato de mantenimiento rutinario en Rutas Nacionales N°s. 7,8 y 26 Regional 3", como resultado del llamado a Licitación Pública N°8/2004, convocado por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con pérdida de las garantías constituídas, comunicando a la empresa aseguradora y la División Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, como asimismo el cobro de multas y daños y perjuicios,

sobre los créditos pendientes a percibir por el
contratista.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de
Vialidad para notificación del interesado y proceder en
consecuencia.-----

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República